

Modifican 3 Artículos del Código Tributario – Principios Generales

DECRETO LEY N° 21565

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el texto de los artículos 62° y 63° del Código Tributario permite interpretaciones que dificultan las labores de la Administración Tributaria en cuanto a la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos que deben ser puestos en conocimiento de los contribuyentes y responsables;

Que esas dificultades resultan mayores cuando los interesados incumplen las normas del mencionado Código en cuanto al señalamiento de domicilio fiscal y a la comunicación de las variaciones que respecto de dicho señalamiento se produzcan;

Que por tales circunstancias es necesario modificar los artículos referidos, así como el artículo 64° de dicho Código;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único.— Modifícase los artículos 62°, 63° y 64° del Código Tributario-Principios Generales, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 62°— La notificación de los actos administrativos se hará:

a) Personalmente, con acuse de recibo por el in-

teresado;

b) Por correo certificado o por mensajero, en el domicilio fiscal señalado por el interesado, recabándose la firma de quien la reciba y dejándose constancia de la relación que tenga con la persona a quien está dirigida la notificación;

c) Mediante la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de los de mayor circulación en la República, en los siguientes casos: cuando el domicilio fiscal del interesado o de su representante fuera desconocido; cuando el domicilio señalado hubiera sido variado sin observarse lo prescrito en el artículo 18° de este Código y cuando por cualquier otro motivo no pueda efectuarse la notificación en alguna de las dos formas señaladas en los incisos anteriores.

La publicación deberá contener: el nombre o razón social de la persona notificada, el número de la resolución de acotación, la naturaleza y el monto del impuesto y el período o el hecho gravado; y

d) Por cualquier otro medio que asegure la recepción por el notificado."

"Artículo 63°— Cuando los actos administrativos afecten a una generalidad de contribuyentes de una localidad o zona, su notificación podrá hacerse, en Lima, mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de los de mayor circulación; y en provincias, en el Diario en que se publiquen los avisos judiciales"

"Artículo 64°— Las notificaciones surten sus efectos desde el día hábil siguiente al de su recepción o publicación aún cuando, en este último ca-

so, la entrega del documento en que conste el acto administrativo notificado se produzca con posterioridad".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., GUILLERMO ARBULU GALLIANI Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP, JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División E.P., GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP, LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADEILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E.P., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada E.P., ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP, FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada E.P., RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada E.P., LUIS CISNEROS VIZQUEIRA, Ministro del Interior.

Contralmirante AP, JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Integración.

General de Brigada E.P., LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP, GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada E.P., ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.
Lima, 3 de Agosto de 1976.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP, DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP, JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA.